

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25027 REAL DECRETO 2840/1976, de 18 de octubre, por el que se crea el Centro de Educación Especial de Sordos «Divina Pastora», de Sevilla.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial, en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que los artículos cuarto c) y cuarenta y nueve al cincuenta y dos, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa le dedican, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actividad de estos Centros se lleve a cabo de forma ininterrumpida dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro de Educación Especial de Sordos «Divina Pastora», de Sevilla.

Artículo segundo.—Dicho Centro se regirá por el Convenio suscrito para su funcionamiento en cinco de abril de mil novecientos setenta y seis entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Provincial de Sordos de Sevilla.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden ministerial de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

25028 REAL DECRETO 2841/1976, de 18 de octubre, por el que se clasifica como Centro no estatal de Enseñanza Musical de Grado Elemental el denominado «José Melchor Gomis», de Onteniente (Valencia).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictámen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro reconocido no estatal de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el denominado «José Melchor Gomis», de Onteniente (Valencia), el cual quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Valencia, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

25029 REAL DECRETO 2842/1976, de 18 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Compañía de María», en San Fernando (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Compañía de María», en San Fernando (Cádiz), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de nueve unidades de B. U. P., con trescientos sesenta puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por doña Feliciano Rodríguez Costas, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

25030 REAL DECRETO 2843/1976, de 18 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Institución Sindical Virgen del Carmen», en Puerto Real (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Institución Sindical Virgen del Carmen», en Puerto Real (Cádiz), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de Formación Profesional para seiscientos puestos escolares y una residencia para doscientas plazas.

El expediente ha sido promovido por don Félix Manuel Pérez Mijares, en su condición de Delegado provincial de la Organización Sindical.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

25031 REAL DECRETO 2844/1976, de 18 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Complejo Sindical Lomo Apolinario», en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de

mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Complejo Sindical Lomo Apolinario», en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de Formación Profesional para cuatrocientos puestos escolares, una Escuela de Hostelería para doscientas y una residencia para doscientas plazas.

El expediente ha sido promovido por don Manuel Fernández Escandón, en su condición de Delegado de la Organización Sindical.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25032 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. S. Asensio, 4, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 110 de la línea principal a 44 KV.
a E. T. D. de CHG en sector I, canal del Zújar, Badajoz.
Final: Apoyo número 113.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 0,063.
Tensión de servicio: 44 KV.
Conductores: Aluminio-acero de 3 por 116,24 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Hormigón.
Aisladores: Suspensión.
Finalidad de la instalación: Reforma para cruce con línea a 138 KV. Trujillo-Don Benito.
Presupuesto: 128.809 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 10.177/8.912.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—14.181-C.

25033 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 214-76/789 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y

estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a estación transformadora «Orbis Holiday», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A.T.

Origen de la línea: En la c/s, a 25 KV., entre E. T. 961, «Solterra» y E. T. «Fanals».
Final de la misma: En la E. T. 955, «Orbis Holiday».
Término municipal a que afecta: Lloret de Mar.
Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Subterránea, trifásica, de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,046.
Conductores: Aluminio tipo subterráneo de 70 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Tipo: Cabina tipo albatros, con transformador de 630 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 24 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—14.188-C.

25034 RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que han sido caducados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

13.074. «Loñita». Hierro. 456. Oencia.
13.482. «Ana». Hierro. 193. Barjas.
13.561. «Samaría». Carbón. 201. Santa María de Ordás, Las Omañas y Valdesamario.
13.574. «Cupa». Hierro. 1.384. Benuza y Puente de Domingo Flórez.
13.575. «Legio». Hierro y caolín. 760. Puente de Domingo Flórez.
13.596. «Valdesamario». Carbón. 115. Santa María de Ordás, Valdesamario y Las Omañas.
13.600. «San Andrés». Cuarzo. 1.100. Lucillo y Luyego.
13.662. «Paquita». Carbón. 418. Salamón y Reyero.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 20 de agosto de 1976.—El Delegado provincial accidental, Faustino Fernández Vigil.

MINISTERIO DEL AIRE

25035 REAL DECRETO 2845/1976, de 12 de noviembre, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Córdoba.

La Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta, de veintuno de julio, sobre navegación aérea, al regular las servidumbres de los aeródromos y de las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, establece en el artículo cincuenta y uno que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Por Decreto número dos mil treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de agosto («Boletín Oficial del Estado» número doscientos veintidós, de dieciséis de septiembre),